

# HISTORIA Y ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION EUROPEA DE COOPERACION ECONOMICA (O. E. C. E.)

## HISTORIA

### *Origen: La Conferencia de París*

1. El origen de la O. E. C. E. data de la iniciativa tomada el 3 de julio de 1947 por M. Bidault y Mr. Bevin decidiendo, después del fracaso de las conversaciones sostenidas con M. Molotov el 27 de junio, invitar a todos los países europeos, excepto España, a tomar parte en una Conferencia, en París, con objeto de redactar un informe que sería transmitido a Mr. Marshall en contestación a su discurso del 5 de junio de 1947, en Harvard.

2. Además de Francia y el Reino Unido, catorce países aceptaron la invitación y enviaron representantes a la Conferencia: Austria, Bélgica, Dinamarca, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza y Turquía. Los demás países europeos declinaron la invitación. La Conferencia no pudo, por tanto, tratar el problema europeo en su conjunto. Los países participantes esperaban, sin embargo, que los otros gobiernos se irían adhiriendo ulteriormente a los trabajos emprendidos, esperanza que subsiste todavía hoy.

3. La Conferencia se abrió en París el 12 de julio, bajo la presidencia de Mr. Bevin. A los cuatro días se suspendió, después de haber creado una Comisión de Cooperación Económica Europea (*Comité de Coopération Économique Européenne*) y Comisiones técnicas de Agricultura y Alimentación, Energía, Siderurgia y Transportes, con instrucciones para preparar un informe. Más tarde se crearon las Comisiones de la Madera y de la Mano de Obra, así como una Comisión de Balanza de Pagos y una Comisión de Técnicos Financieros, que tenían el encargo de estudiar los medios de suprimir las restricciones de orden financiero que entorpecen el comercio intereuropeo. Se decidió que el Informe abarcase los cuatro años 1948 a 1951, y se pidió a los dieciséis países participantes una información completa sobre las materias de que habían de ocuparse las Comisiones técnicas. Los elemen-

tos esenciales de esta información se habían recibido al final de la primera semana del mes de agosto.

4. La Comisión de Cooperación se creó, pues, como un organismo especial y temporal, cuyas funciones consistían solamente en preparar un programa de recuperación europea.

Sin embargo, pronto surgió la necesidad de prolongar la discusión de ciertos problemas comunes. En el Informe general aceptado el 22 de septiembre de 1947 estaba previsto que la Comisión podría, en caso de necesidad, reunirse de nuevo, y los gobiernos participantes se declararon dispuestos a instituir, de mutuo acuerdo, caso de que los países pudiesen disponer de los medios necesarios para la aplicación del programa que acababan de elaborar, un organismo común encargado de examinar los progresos realizados en su ejecución. Este organismo informaría periódicamente sobre el estado de realización del programa a los gobiernos europeos participantes, los cuales le suministrarían toda la información necesaria.

#### *Actividad de las dieciséis potencias después de la Conferencia de París*

5. La Conferencia de París se clausuró a fines de septiembre de 1947, pero los organismos creados por la Comisión de Cooperación Económica Europea no desaparecieron totalmente. Por el contrario, algunos de ellos, encargados de estudiar la forma de establecer una cooperación, en el campo económico y financiero, entre los países participantes, prosiguieron activamente sus trabajos. La Comisión de Técnicos Financieros, creada con objeto de hacer más flexible el régimen de pagos intereuropeos, se reunió en septiembre y octubre, llegando el 18 de noviembre de 1947 a la firma de un primer acuerdo de compensación multilateral, cuya ejecución se confió al Banco de Pagos Internacionales. Por su parte, la Ponencia para la Unión Aduanera Europea, creada con el fin de coadyuvar a la reducción de las barreras aduaneras y a la eliminación de las restricciones cuantitativas en el comercio entre países participantes, celebró nuevas reuniones en noviembre de 1947 y en febrero de 1948, en Bruselas, donde ha fijado su Secretaría permanente. Por último, la Comisión de la Mano de Obra ha constituido en Roma, en enero de 1948, un organismo permanente, la Comisión Internacional de Coordinación para los Movimientos Migratorios Europeos, cuya misión es facilitar la transferencia de mano de obra en Europa.

6. Mientras tanto, un grupo restringido de miembros de la Comisión de Cooperación, acompañado de expertos de las Comisiones técnicas, marchaba a Washington en octubre de 1947, a

instancias del Gobierno de Estados Unidos, para presentar a éste el Informe elaborado en París y facilitarle la información complementaria. Como resultado, los expertos de las Comisiones técnicas se reunieron de nuevo en febrero de 1948, en Ginebra, Londres y París, para estudiar las proposiciones presentadas al Parlamento norteamericano por el Gobierno de este país.

7. Se sintió, sin embargo, la necesidad de constituir con carácter permanente un organismo de coordinación para dar un vigoroso impulso a los esfuerzos, en materia de cooperación económica, de los países participantes. La necesidad de tal organismo se puso de manifiesto en el Informe publicado por el Secretario general de la Comisión de Cooperación Económica Europea el 15 de marzo de 1948.

### *Creación de la Organización Europea de Cooperación Económica*

8. Ya el 15 de enero, los Gobiernos francés y británico, actuando en su calidad de potencias invitantes, propusieron a los demás países participantes el examen inmediato de las medidas necesarias para constituir la Organización permanente prevista en el Informe de París. Después de las consultas efectuadas por una delegación franco-inglesa, que visitó en enero y febrero distintas capitales europeas, la Comisión de Cooperación ha celebrado en París, el 15 de marzo de 1948, una segunda sesión, en el curso de la cual se constituyó una Ponencia encargada de estudiar la creación de una Organización permanente, definir su estructura y determinar sus funciones.

9. La Ponencia, compuesta por representantes de los dieciséis países participantes, a unirse a los cuales habían sido invitados los representantes de las zonas occidentales de ocupación en Alemania, se reunió el 18 de marzo de 1948. Se crearon inmediatamente tres Comisiones, encargadas, la primera, de redactar un proyecto de acuerdo multilateral precisando los compromisos generales de los países interesados, la segunda, de estudiar las funciones y estructura de la futura organización y, la tercera, de solventar los problemas jurídicos, administrativos y financieros suscitados por esta creación. En un plazo extraordinariamente breve se llegó a un acuerdo sobre un primer proyecto de Convención, que fué sometido a los gobiernos participantes el 26 de marzo de 1948.

10. Después de una interrupción para permitir a los países interesados el examen de este primer proyecto, la Ponencia reanudó su trabajo el 5 de abril, y el 15 estaba en condiciones de presentar a la Comisión de Cooperación un texto de «Convención de Cooperación Económica Europea», que ha sido firmado el 16

de abril de 1948 por los ministros de los dieciséis países participantes y por los comandantes en jefe de las zonas occidentales de ocupación en Alemania <sup>1</sup>.

### *Convención de Cooperación Económica Europea*

11. Este documento define la tarea inmediata que se asignan los países participantes, a saber: el establecimiento y ejecución de un programa común de recuperación destinado a permitirles alcanzar, lo antes posible, un nivel satisfactorio de actividad económica sin necesidad de una ayuda exterior excepcional. Para alcanzar este fin, los países participantes, por la Convención del 16 de abril, han contraído ciertas obligaciones generales y han creado un organismo internacional encargado de asegurar su ejecución.

12. Las obligaciones generales contenidas en la primera parte de la Convención se refieren a los compromisos contraídos por los países participantes individualmente y a los esfuerzos que han de realizarse hacia la cooperación y la ayuda mutua. En el primer aspecto, cada país se compromete a asegurar el desarrollo de la producción nacional, a estabilizar su moneda, a nivelar sus finanzas y a utilizar de la forma más completa su mano de obra disponible. Por lo que se refiere a la cooperación, los países europeos participantes se comprometen a establecer, cuantas veces sean necesarias, programas generales comunes, a desarrollar todo lo posible sus intercambios y, para este fin, a llegar lo antes posible a un régimen de pagos multilaterales; por último, confían en poder fortalecer sus vínculos económicos, especialmente mediante la creación de uniones aduaneras. Por otra parte, los gobiernos contratantes esperan cooperar con los demás países para reducir los obstáculos que actualmente se oponen a la expansión del intercambio comercial.

13. La Organización Europea de Cooperación Económica, instituida por el Título III de la Convención, ha sido concebida como un medio de asegurar la ejecución de estos compromisos generales. Sus funciones, que se derivan de este objetivo esencial, son

---

<sup>1</sup> El art. 25 de la Convención de Cooperación Económica Europea abre ésta a la adhesión de cualquier país europeo una vez que se hayan depositado diez instrumentos de ratificación como mínimo. Cumplida esta condición el 24 de agosto de 1948, el Comandante en Jefe de la Zona angloamericana del Territorio libre de Trieste ha dirigido, con fecha 14 de septiembre de 1948, un instrumento de adhesión al Ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno de la República francesa.

En aplicación del art. 25 de la Convención, el Consejo de la Organización, en su 24.ª sesión, el 14 de octubre de 1948, decidió aprobar la adhesión de la Zona angloamericana de Trieste a la Convención de 16 de abril de 1948.

de tres clases: desarrollar la cooperación económica entre los países participantes, facilitar y vigilar la ejecución de los compromisos de los miembros y de sus programas nacionales y, por último, asistir al Gobierno de los Estados Unidos en la ejecución del programa de ayuda a Europa.

14. Para alcanzar estos tres objetivos esenciales, la Organización se ha asignado primero un cierto número de tareas concretas:

a) El estudio de las medidas susceptibles de lograr la cooperación económica europea, especialmente en materia de comercio, pagos internacionales y movimientos de la mano de obra, y la institución de los organismos necesarios;

b) El establecimiento de programas generales comunes y el examen de las medidas que aseguren la mejor utilización de los medios de producción y de la mano de obra por los países participantes;

c) El envío de recomendaciones al Gobierno de los Estados Unidos sobre la distribución de la ayuda entre los miembros y la institución de mecanismos para la observación y vigilancia de la utilización que dan a la ayuda exterior los países interesados.

## ESTRUCTURA

15. La Organización comprende, de una parte, el Consejo, encargado de tomar todas las decisiones importantes, asistido por la Comisión ejecutiva, y de la otra parte órganos de estudio, que constituyen las Comisiones técnicas horizontales y verticales, y un Secretario general.

### *El Consejo*

16. Al Consejo competen las decisiones relativas a los trabajos de la Organización y las referentes a la constitución de las Direcciones.

a) En la competencia del Consejo entran primeramente todas las cuestiones de política general de la Organización. A él le son sometidos los trabajos preparatorios de las Comisiones técnicas, cuyas conclusiones se discuten periódicamente ante él; también aprueba todos los informes y documentos de carácter general que emanan de las Comisiones o de los Servicios de la Secretaría general; es, por último, el que toma, por mutuo acuerdo de todos sus miembros, las decisiones referentes a la política económica de los Estados participantes, tanto desde el punto de vista del reparto de la ayuda concedida por la Administración de Cooperación Económica como desde el de la coordinación de las actividades económicas de los países participantes.

b) El Consejo es la autoridad suprema en materia adminis-

trativa. Aprueba el presupuesto de la Organización preparado por el Secretario general, el nombramiento del alto personal, el reglamento del personal y las regulaciones establecidas por el Secretario general. Puede crear en todo momento Comisiones, Servicios u otros organismos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Organización.

### *La Comisión ejecutiva*

17. Antes de ser sometidas al Consejo, las cuestiones que revisten una mayor importancia, se refieran a la política general de la O. E. C. E. o a su organización administrativa, son objeto de un examen previo por la Comisión ejecutiva.

18. Esta se compone de siete representantes, designados anualmente por el Consejo, y que para el primer año son los del Reino Unido (presidente), Francia, Italia, Países Bajos, Suecia, Suiza y Turquía.

19. La Comisión ejecutiva no tiene poder de decisión: realiza sus trabajos conforme a las instrucciones del Consejo, ante el cual es responsable. Puede recibir del Consejo cualquier orden que éste crea conveniente.

### *Las Comisiones técnicas*

20. La naturaleza y amplitud de los trabajos encomendados a la Organización han provocado la creación de varias Comisiones técnicas en las que colaboran estrechamente los miembros de las delegaciones nacionales y la Secretaría General. Cada una de estas Comisiones está abierta a todos los países miembros, y de hecho asisten a sus sesiones un número variable de delegados. En general, los asistentes representan a los países más directamente interesados en las actividades de aquéllas. Están asistidos por una Secretaría compuesta por funcionarios de la Organización, que preparan los trabajos, participan en las discusiones y redactan y distribuyen los informes y actas.

21. Las Comisiones se denominan horizontales y verticales, según la naturaleza de sus trabajos.

22. A. COMISIONES HORIZONTALES.—Están encargadas del estudio general de los problemas económicos específicos que afectan a todos los países miembros. Son las cinco siguientes:

a) La *Comisión de Programas*, encargada de la elaboración de los programas de producción, equipo industrial e inversión.

b) La *Comisión de Balanza de Pagos*, encargada del estudio de la totalidad de las cuestiones financieras que interesan a los países miembros considerados en conjunto y de la busca de los medios para remediar sus déficit en dólares.

c) La *Comisión de Comercio* estudia los problemas planteados por el comercio, tanto entre países participantes como entre éstos y los que no lo son. Estos estudios versan:

1.º Sobre la importancia del mercado europeo y de los mercados exteriores, tanto desde el punto de vista de los suministros como del de las ventas.

2.º Sobre las tendencias generales del comercio que afectan a los países participantes.

3.º Sobre la política comercial de los países participantes.

d) La *Comisión de Pagos Intereuropeos* estudia el mecanismo de estos pagos y la aplicación de planes financieros destinados a facilitar el comercio entre los miembros.

e) La *Comisión de Mano de Obra* está facultada para hacer sugerencias con miras al pleno empleo, en la forma más ventajosa, de la mano de obra.

23. Existe, además, la *Comisión de Presupuestos*, que examina, antes de su presentación al Consejo, los proyectos de presupuesto preparados por el Secretario general.

24. B. COMISIONES VERTICALES.—A estas Comisiones, más especializadas, se les confía, durante un tiempo limitado a la duración de un determinado programa, el estudio de una rama particular de la actividad económica. Tienen por misión, efectivamente, recoger toda la información, estadística o de otra clase, relativa a la producción y al comercio de una materia prima, de un producto básico o de un servicio. Estas Comisiones son las catorce siguientes:

Comisión de Agricultura y Alimentación;  
 Comisión de Maquinaria agrícola;  
 Comisión del Carbón;  
 Comisión de la Electricidad;  
 Comisión del Petróleo;  
 Comisión de la Siderurgia;  
 Comisión de Primeras Materias;  
 Comisión de Equipo Industrial;  
 Comisión de Metales no férricos;  
 Comisión de Productos Químicos;  
 Comisión de la Madera;  
 Comisión de la Pasta de Papel y del Papel;  
 Comisión de Transportes Interiores;  
 Comisión de Transportes Marítimos.

25. Algunas de estas Comisiones pueden constituir Ponencias encargadas, dentro de los límites de su competencia, y durante un tiempo limitado, del estudio de una cuestión particular.

26. Para su adaptación a las necesidades del trabajo futuro, las Comisiones técnicas pueden sufrir modificaciones no sólo en cuanto a su número, composición y competencia, sino incluso en sus métodos de trabajo.

### *La Secretaría general*

27. El Secretario general asume todas las funciones necesarias para la buena marcha de la Organización que le son asignadas por la Convención o confiadas, en el curso de sus trabajos, por el Consejo y la Comisión ejecutiva.

28. Bajo su autoridad y la de los dos Vicesecretarios generales, la Secretaría cumple simultáneamente las dos tareas siguientes:

1.<sup>a</sup> Está encargada de facilitar, en el más amplio sentido, la tarea de las delegaciones nacionales, organizando los servicios de secretaría de las Comisiones y preparando y ejecutando los trabajos esenciales de la Organización.

2.<sup>a</sup> Organiza los servicios cotidianos generales necesarios para la vida material de la Organización, en cuanto conjunto autónomo encargado de su propia administración.

29. A este efecto, el Secretario general dispone de una plantilla permanente, escogida por él, de funcionarios internacionales independientes de toda otra administración. a los que pueden agregarse empleados temporeros cuando el volumen de los trabajos lo exija.

30. La Secretaría general está dividida en Direcciones y Servicios:

a) La Dirección de Servicios técnicos y Programas está subdividida en seis Servicios: Oficina Central, Programas, Agricultura y Alimentación, Energía, Industria y Transportes.

b) La Dirección de Balanza de Pagos, Comercio y Pagos inter-europeos está compuesta de cinco Servicios: Oficina Central, Oficinas Geográficas, Pagos, Comercio, Finanzas exteriores.

c) La Dirección de Asesoramiento Económico.

d) La Dirección de Asuntos generales se compone de los Servicios de Relaciones Exteriores, Documentación, Información, Jurídico y de Mano de Obra.

e) La Dirección de Administración agrupa los Servicios de Personal, Presupuestos. Material, Tesorería, Social y Registro.

f) El Servicio de Conferencias organiza el trabajo de las Comisiones técnicas, preparando sus reuniones. proporcionándoles intérpretes y cuidando la reproducción, traducción y distribución de sus documentos.

Por último, la Secretaría del Consejo y de la Comisión ejecutiva sigue las deliberaciones de estos dos órganos y asegura la buena marcha de sus trabajos.